

Hurlingham, 15 de Febrero de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0000385-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita la contratación del arquitecto Juan Mariano SALIM, en atención a la cualidad específica que aporta a las distintas cuestiones que se plantean en esa Secretaría y la necesidad de contar con su asistencia técnica para desarrollar tareas de Inspección de Obra y Proyectos.

Que el profesional acompaña la documentación requerida para la suscripción del contrato pertinente.

Que las funciones que desarrollará son inherentes a su profesión de Arquitecto, consistiendo en tareas de Inspección de Obra y Proyectos; ello, en atención a la resolución N° 01/2022 de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas que prevé la obligatoriedad de la suscripción de los certificados de obra por inspectores que se seleccionarán a esos efectos, prestando el servicio en los días y horarios que establezca el Municipio.

Que las partes convienen, tanto la duración del contrato, que se extenderá desde el 1° de Febrero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, como los supuestos de resolución y rescisión contractual.-

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.***

El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que la contratación del mencionado profesional se justifica por sus características específicas y conocimientos técnicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción del Contrato de Locación, con el Sr. SALIM Juan Mariano, CUIT 20-26539806-6, que se extenderá desde 01/02/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios en la especialidad de Profesional Arquitecto, cumpliendo funciones en la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO Nº 137/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO